



# **GACETA OFICIAL**

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**AÑO 5**

**Nº 34-A**

**DAULE, 29 DE MAYO DE 2015**

## **CONTENIDO**

**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE "EMAPA EP"**

**Sr. Pedro Salazar Barzola  
Alcalde de Daule**

**Lcda. Ana Ramírez Macías  
Concejala**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto  
Vicealcalde**

**Msc. Tanya Barrera Nieto  
Concejala**

**Ab. Iván Sánchez Briones  
Concejal**

**Lcdo. Fricson George Tenorio  
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón Luna  
Concejal**

**Lcdo. Christian Ruiz Castro  
Concejal**

**Ing. Tyrone Bajaña Chiriguaya  
Concejal**

**Sr. Eddy León Gómez  
Concejal**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL  
CANTÓN DAULE**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en la Gaceta Oficial No. 8, del 14 de noviembre del 2011, se encuentra publicada LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE “EMAPA EP”;

**QUE**, en la aplicación de la normativa constante en LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE “EMAPA EP”, se ha podido evidenciar que no se han considerado varias disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**QUE**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1, regula, entre otros, la constitución y funcionamiento de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero;

**QUE**, entre los objetivos de la Ley Orgánica de Empresas Públicas está la de: “Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República...”;

**QUE**, es necesario precisar los deberes y atribuciones de los diferentes niveles jerárquicos de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule “EMAPA EP”;

**QUE**, se hace urgente actualizar la potestad del Gerente General en cuanto al manejo del talento humano de la empresa, especialmente en lo que corresponde a la designación de Directores Departamentales, de conformidad con la normativa jurídica vigente; y,

**QUE**, para el logro de objetivos y metas institucionales, los sistemas administrativos deben estar actualizados, con el fin de conseguir una mejor prestación del servicio a la colectividad, en este caso de la provisión de agua potable para los habitantes del cantón Daule.

**EN** uso de las facultades que le confiere el inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República; Art. 57, literal j) y Art. 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ; y, Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

**EXPIDE LA:**

**REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE “EMAPA EP”**

**Art. 1.-Sustitúyase el primer inciso del artículo 1, por el siguiente:**

**“Art. 1.- Constitución y Domicilio.-** Constitúyese con domicilio en la ciudad de Daule, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, “EMAPA EP”, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, en todo cuanto le fuere aplicable por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD relativas a las Empresas Públicas Municipales, y por la presente ordenanza, por los reglamentos y normas que de ellas se dieren para el cumplimiento de sus fines”.

**Art. 2.- Realícese en el Art. 5, la siguiente reforma:**

En el literal f) suprimase la frase: “previa autorización del Directorio”.

**Art. 3.- Sustitúyase el Art. 7, por el siguiente:**

“Art. 7.- El Nivel Legislativo, estará representado por el Directorio, máxima autoridad de la empresa. Le corresponde establecer políticas y metas de la Empresa, y solicitar al Concejo Municipal la expedición de ordenanzas que considere necesarias o la derogación o reformas de las vigentes si las hubiere; entre otras atribuciones detalladas en el Art. 19.- Deberes y Atribuciones del Directorio de la presente Ordenanza”.

**Art. 4.- Sustitúyase el texto del literal d) del Art. 11 por el siguiente:**

“d) Un funcionario municipal (Área Técnica o Ambiental), designado por el Concejo Municipal de una terna que presente el Alcalde o Alcaldesa, con su respectivo suplente”.

**Art. 5.- En el Art. 19 realícese las siguientes reformas:**

- 1.- En el literal e) suprimase la frase “para el normal desenvolvimiento y funcionamiento de la empresa”.
- 2.- Suprimase el literal f).
- 3.- Sustitúyase el texto del literal m) por el siguiente:  
“m) Discutir y aprobar el proyecto del presupuesto económico anual de la empresa. Y remitirlo al Concejo Cantonal para su conocimiento”.
- 4.- Sustitúyase el texto del literal o) por el siguiente:  
“o) Nombrar al Gerente General de una terna presentada por el Presidente del Directorio, y así mismo removerlo”.
- 5.- Sustitúyase el texto del literal p) por el siguiente:  
“p) Solicitar a través del Gerente General la intervención de la Contraloría General del Estado, para la realización de exámenes especiales, cuando a su juicio estime conveniente. Además podrá contratar servicios de auditoría externa en caso de requerirse”.
- 6.- En el literal t) suprimase la frase “en cuyo caso se designará al funcionario que lo reemplazará”.
- 7.- Sustitúyase el texto del literal v) por el siguiente:  
“v) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, además los traspasos internos de partidas, cuyos montos serán a partir del 10% del presupuesto corriente anual aprobado. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito, inversiones y gastos, además los traspasos internos de partidas, cuyos montos sean inferiores al 10% del presupuesto corriente anual aprobado, serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa.”.
- 8.- Suprimase el literal x)
- 9.- Suprimase el literal y)

**Art. 6.- En el Art. 20, sustitúyase el texto del literal g) por el siguiente:**

“g) Las demás que prohíba la Constitución, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el COOTAD, la presente ordenanza y sus reglamentos”.

**Art. 7.- En el Art. 22, sustitúyase el texto por el siguiente:**

“Art. 22.- El Gerente General constituye el máximo nivel administrativo de la empresa y es responsable ante el Directorio por la gestión técnica, operativa, social, ambiental, administrativa y financiera de la empresa, para lo cual tendrá los deberes y atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción, ejecutar las políticas y normas generales con la finalidad de mantener la coordinación y la acción de las diferentes secciones con los organismos municipales”.

**Art. 8.- En el Art. 24 realícese la siguiente reforma:**

1. El literal h) replácese por el siguiente texto:  
“h) Autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa, respetando los porcentajes establecidos en esta Ordenanza”.
- 2.- El literal k) replácese por el siguiente texto:  
“k) Aprobar y modificar los Reglamentos Internos que requiera la Empresa, excepto el señalado en el literal g) del Art. 19 de esta Ordenanza”.

3.- En el literal l) suprímase la frase: “a excepción de los funcionarios designados por el Directorio”.

4.- Remplácese el texto del literal t) por el siguiente:

“t) La contratación eventual de profesionales especializados, para la consulta y asesoría que se requiera mediante el pago de honorarios; de acuerdo a los parámetros establecidos en esta Ordenanza”.

5.- Al final del texto de este artículo inclúyase un literal con el siguiente texto:

“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los plazos y formas previstas en la Ley”.

**Art. 9.- En el Art. 28 realícese la siguiente reforma:**

1.- En el primer inciso suprímase las palabras “del Directorio”.

2.- Sustitúyase el texto del literal a) por el siguiente:

“a) Brinda apoyo al Gerente General en las Sesiones de Directorio, preparar las actas de las sesiones para la suscripción de los Miembros del Directorio”.

3.- En el literal b), a continuación de la palabra documentación agréguese “en conjunto con el Gerente General”.

**Art. 10.- Sustitúyase el Art. 29 por el siguiente:**

“**Art. 29.- De las Direcciones Departamentales.-** Para el funcionamiento administrativo, la empresa tendrá por lo menos las siguientes direcciones departamentales: Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección Técnica de Operación y Mantenimiento; Dirección Administrativa – Financiera; y, Dirección Comercial. De requerirse un cambio en la Estructura Organizacional de la Empresa, (incremento de Direcciones, Jefaturas, puestos en general, etc.), el Gerente General como Administrador del Talento Humano de las Empresas Públicas, deberá presentar el proyecto de cambio de la Estructura Organizacional al Directorio, para su respectiva aprobación”.

**Art. 11.- Sustitúyase el Art. 30 por el siguiente:**

“**Art. 30.- Dirección de Asesoría Jurídica.-** La empresa contará con una Directora o Director Asesor Jurídico, será nombrado por el Gerente General, será funcionario de libre nombramiento y remoción. Para ser nombrado Director Asesor Jurídico se requiere tener título de tercer nivel como mínimo, abogado y deberá cumplir con los demás requisitos que determinen la Constitución, la ley, la ordenanza y los reglamentos que rigen la empresa”.

**Art. 12.- Sustitúyase el Art. 32 por el siguiente:**

“**Art. 32.- Dirección Técnica de Operación y Mantenimiento.-** La empresa contará con una Directora o Director Técnico, que será nombrado por el Gerente General, será funcionario de libre nombramiento y remoción”.

**Art. 13.- Sustitúyase el Art. 40 por el siguiente:**

“**Art. 40.- De la Dirección Comercial.-** El Director o Directora Comercial será nombrada o nombrado, por el Gerente General, será funcionario o funcionaria de libre nombramiento y remoción, caucionado de conformidad a lo que señala la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Para ser nombrado o nombrada Director o Directora Comercial se requiere tener título de tercer nivel, ingeniero comercial, economista o similares y cumplir con los demás requisitos que determinen la ley, la presente ordenanza y los reglamentos que rigen la empresa”.

**Art. 14.- Sustitúyase el Art. 42 por el siguiente:**

“**Art.-42.- De las Competencias de la Directora o Director Administrativa (o)-Financiera(o).-** El Director o Directora Administrativa(o) Financiera(o) será nombrada o nombrado, por el Gerente General, será funcionario o funcionaria de libre nombramiento y remoción, caucionado, de conformidad a lo que señala la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Para ser nombrado o nombrada Director o Directora Administrativo- Financiero se requiere tener título de tercer nivel, ingeniero comercial, economista o similares y cumplir con los demás requisitos que determinen la ley, la presente ordenanza y los reglamentos que rigen la empresa”.

**Art. 15.- Sustitúyase el Art. 43 por el siguiente:**

**“Art.-43.- De las Competencias de la Directora o Director Administrativo Financiero.-** Es competencia de la Directora o Director Administrativo-Financiero:

- a) Formular los estados financieros mensuales y el balance anual de la empresa y suscribirlos con el contador. Los documentos deberán ser remitidos para conocimiento del Gerente General, el Directorio, la Corporación Municipal y se enviará copia a la Contraloría General del Estado;
- b) Formular el presupuesto anual de la empresa para que sea revisado por el Gerente General y aprobado por el Directorio;
- c) Llevar el inventario general de los bienes, instalaciones y materiales de la empresa;
- d) Formular los reglamentos sobre la contabilidad presupuestaria y de costos para que sean aprobados por el Gerente General;
- e) Cobrar los fondos y pagar las obligaciones de la empresa, planificar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar operaciones de Tesorería de la empresa;
- f) Actuar como agente recaudador de los impuestos, tasas y mejoras, asignadas por la ley o las ordenanzas para el servicio de agua potable y alcantarillado y depositar su producto en el banco autorizado por la “EMAPA EP” o fondos comerciales que el Directorio autorice para el servicio de la amortización y empréstito para la ejecución de obras y mantenimiento del sistema de la empresa;
- g) Realizar pagos o egresos debidamente autorizados, con el visto bueno del Gerente General. Todo egreso deberá realizarse por medio de transacciones bancarias o cheques nominales;
- h) Presentar al Gerente General un estado diario de caja; y,
- i) Las demás que estipulen la Constitución, ley, las ordenanzas, los reglamentos, el Directorio; y el Gerente General”.

**Art. 16.- En el Art. 44 realícese la siguiente reforma:**

“A continuación de la frase El Director Administrativo Financiero, agréguese “a través del Tesorero de la Empresa”.

**Art. 17.- Sustitúyase el Art. 45 por el siguiente:**

**“Art. 45.- Del Contador o Contadora General.-** La empresa contará como funcionario de libre nombramiento y remoción con un Contador o Contadora público autorizado para que lleve la contabilidad, será nombrado por el Gerente General. Si por múltiples motivos el Contador o Contadora no ha sido nombrado el Gerente General podrá contratar los servicios profesionales de un contador público autorizado para que realice y legalice los estados financieros de la empresa en forma mensual, hasta que se nombre al funcionario”.

**Art. 18.- En el Art. 48 realícese la siguiente reforma:**

“En el último inciso suprimase lo siguiente: “título profesional en contabilidad o auditoría”.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los miembros del actual Directorio continuarán en funciones hasta cumplir el periodo para el que fueron designados en mérito de lo dispuesto en la Ordenanza que se reforma.

**VIGENCIA**

La presente REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE "EMAPA EP" entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Pedro Salazar Barzola  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

Ab. Washington Jurado Mosquera  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**CERTIFICO:** Que la REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE "EMAPA EP", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias de los días jueves 14 de mayo y jueves 21 de mayo del 2015, en primero y segundo debate respectivamente.

Daule, 26 de mayo del 2015

Ab. Washington Jurado Mosquera  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE “EMAPA EP”**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Daule, 26 de mayo del 2015

Pedro Salazar Barzola  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE “EMAPA EP”**, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los 26 días del mes de mayo del 2015.

Ab. Washington Jurado Mosquera  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

# EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

## DIRECCIONES:

Sede Principal en el centro de la ciudad:  
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre.  
Teléfonos: 2-795-134 2796-668

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.  
junto a la urbanización Sambo City  
Teléfonos: 2-145-520 2-145-723

## Portal Web:

[www.daule.gob.ec](http://www.daule.gob.ec)

## Email:

[secretaria@daule.gob.ec](mailto:secretaria@daule.gob.ec)

 [Daule Gobierno Autónomo](https://www.facebook.com/DauleGobiernoAutonomo)